

Tipo de Acta: Ordinaria
No. De Sesión: 2
Núm. de Acta: 2

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **9:30 horas del 20 de enero del 2026**, se reunieron en la Sala de Juntas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ubicada en las instalaciones de la Institución, sito en calle Yucatán No. 2320 esquina Normal Urbana, colonia Los Olivos C.P. 23040, **M.A.E. Sergio Alfredo Amao Mendoza** en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; **Lic. Jorge Luis Vargas Navarro** Secretario técnico, el **Lic. Miguel Ángel Luna Salaices**, Director General de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de llevar a cabo la Primera Sesión del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y 77 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur, al tenor del orden del día que a continuación se detalla:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
2. Se confirma la Inexistencia de la información en obligaciones de transparencia del cuarto trimestre comprendiendo los meses de **octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2025**;
3. Acuerdos.
4. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. **Lista de asistencia y declaratoria de quórum;**

Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes el **M.A.E. Sergio Alfredo Amao Mendoza** en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; **Lic. Jorge Luis Vargas Navarro** Secretario técnico, el **Lic. Miguel Ángel Luna Salaices**, Director General de Asuntos Jurídicos.

2. Declaración de Inexistencia de Información;

En uso de la voz el **M.A.E. Sergio Alfredo Amao Mendoza**, manifestó lo siguiente:

De acuerdo con los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, que deben de difundir los Sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Capitulo noveno fracción II:

“La información derivada de las obligaciones de transparencia debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos y administrativos otorgan a los sujetos obligados, conforme lo señalado por el artículo 19 de la Ley General; en caso de que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido por parte del sujeto obligado y, en consecuencia, esté imposibilitado para publicar y actualizar alguna obligación de transparencia, no deberá incluirse como un rubro o fracción que no le aplica, sino que la información que deberá publicar y actualizar consiste en la exposición de los motivos y causas de la inexistencia de dicha información”

Capitulo décimo segundo, fracción VII:

“En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia aplicable al sujeto obligado no se encuentre la información de algún(os) periodo(s) en los archivos del sujeto obligado, se deberá observar lo siguiente:

- 1. El Comité de Transparencia del sujeto obligado procederá conforme al artículo 138 de la Ley General; y*
- 2. Si el Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información, en el periodo que se informa respectivo del artículo, fracción y/o inciso(s) de la obligación de transparencia en que se presente dicha situación, se publicarán los campos básicos establecidos en el numeral Octavo, fracción IV de estos Lineamientos y, en el criterio adjetivo “Nota”, la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información correspondiente. En adelante el sujeto obligado deberá generar la información.”*

Por lo antes descrito las Unidades Administrativas han solicitado a este Comité de Transparencia, Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur la inexistencia de información de las siguientes fracciones de transparencia que a continuación se detallan:

A) DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. - Declaró la inexistencia de la información requerida en las siguientes fracciones de transparencia :

A1) LTAIPBCSA75FXIV. - Es inexistente la información relativa a la presente fracción, toda vez que durante el periodo que se informa, no se emitieron convocatorias, esto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

A2) LTAIPBCSA75FXVIB. - Es inexistente la información relativa a la presente fracción, toda vez que durante el periodo que se informa no se entregaron Recursos públicos a sindicatos, esto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

A3) LTAIPBCSA75FXXIC. - No se presenta información que se requiere en esta fracción, con fundamento en los art. 16 y 17 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Edo. de B.C.S., ya que La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur no está obligada a presentar cuenta pública consolidada.

A4) LTAIPBCSA75FXXV. - No se presenta la información que señala esta fracción con fundamento en los art. 16 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Edo de B.C.S., en virtud de que La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur no es sujeto obligado a dictaminarse y no ha ejercido la opción en términos del Art. 32-A del Código Fiscal de la Federación, ya que tributa en el Régimen del Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

A5) LTAIPBCSA75FXXXIVE. - Es inexistente la información relativa a la presente fracción en las columnas, ya que no se generó dato alguno debido a que el ente no practicó altas de bienes inmuebles propios, esto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

A6) LTAIPBCSA75FXXXIVF. - Es inexistente la información relativa a la presente fracción en las columnas ya que no se generó dato alguno debido a que el ente no cuenta con bienes inmuebles propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

A7) LTAIPBCSA75FXXXIVG. - Es inexistente la información relativa a la presente fracción en las columnas ya que no se generó dato alguno debido a que el ente no donaciones de bienes muebles, de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 16 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur

B) SECRETARIA TÉCNICA. - Declaró la Inexistencia de la información requerida en las siguientes fracciones de Transparencia:

B1) LTAIPBCSA75FXXXVIA. - En el caso, de las columnas D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, no es posible proporcionar esta información derivada de la inexistencia de los datos, ya que durante el año que se informa, no se ha llevado a cabo instrumento o mecanismo de participación ciudadana, lo anterior, de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los diversos correlativos 16 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

B2) LTAIPBCSA75FXXXVIB. - En el caso, de las columnas D, E, F, G, H, I, no es posible proporcionar esta información derivada de la inexistencia de los datos, ya que durante el año que se informa, no se ha llevado a cabo instrumento o mecanismo de participación ciudadana, lo anterior, de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los diversos correlativos 16 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

B3) LTAIPBCSA75FXXXIX. - En el caso, de las columnas D, E, F, G, H, I, no es posible proporcionar esta información derivada de la inexistencia de los datos, ya que durante el periodo que se informa, no se ha llevado a cabo evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos, lo anterior, de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los diversos correlativos 16 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

B4) LTAIPBCSA75FXLVIB. - En el caso, de las columnas D, E, F, G, H, no es posible proporcionar esta información derivado de la inexistencia de los datos solicitados en esta fracción, toda vez que no se han generado informes de preguntas frecuentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la LTAIPBCS.

B5) LTAIPBCSA75FXLVIC. - En el caso, de las columnas D y E, no es posible proporcionar esta información derivada de la inexistencia de los datos, toda vez que no se han generado informes, reportes de

transparencia proactiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la LTAIPBCS.

C) UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS. – Declaró la inexistencia de la información requerida en las siguientes fracciones de Transparencia:

C1) LTAIPBCSA75FXXXIIA.- Es inexistente la información relativa a la presente fracción, ya que durante el periodo que se informa, no se ofrecieron programas, información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos, lo anterior, de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los diversos correlativos 16 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

C2) LTAIPBCSA75FXXXVIIB. - Es inexistente la información relativa a la presente fracción, ya que durante el ejercicio que se informa, no se ha realizado estudio alguno financiado con recursos públicos, lo anterior, de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los diversos correlativos 16 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

D) ORGANO INTERNO DE CONTROL. - Declaro la inexistencia de la información requerida en las siguientes obligaciones de transparencia:

D1)LTAIPBCSA75FXVIII.- Es inexistente la información de la columna, ya que no hay hasta el momento Funcionario Sancionado en la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur, acorde lo dispuesto en los articulo 19 y 20 de la Ley General De Transparencia y Acceso A la Información Pública, y los diversos correlativos 16 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

E) UNIDAD DE ARCHIVO Y CAPACITACIÓN. - Declaro la inexistencia de la información requerida en las siguientes fracciones de transparencia:

E2) LTAIPBCSA75FXLIVB. - Es inexistente la información relativa a la presente fracción ya que no se generó dato alguno debido a que el ente no genero dato alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Por todo lo anterior, se propone a este Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, que bajo las circunstancias antes señaladas, se **confirme la INEXISTENCIA de la información** del periodo **octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2025**, lo cual no constituye una restricción al derecho de acceso a la información.

El **M.A.E. Sergio Alfredo Amao Mendoza** en su carácter de presidente del Comité de Transparencia sometió a votación la propuesta, siendo aprobada por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia.

3. Acuerdos.

ÚNICO. – Por **UNANIMIDAD de VOTOS**, los integrantes del Comité de Transparencia, **CONFIRMA la INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** del periodo octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2025, en las fracciones referidas de la presente acta.

4. Clausura de Sesión.

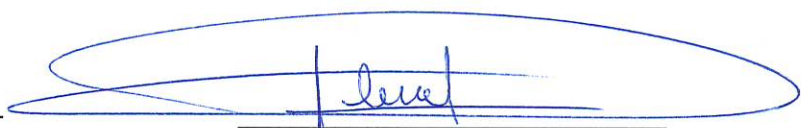
Habiéndose cumplido con el objetivo de la presente sesión, se determina agotado el orden del día, procediendo a la clausura de la sesión por parte del presidente, siendo las **11:00 horas del día 20 de enero del año 2026**, se levanta el acta correspondiente, firmando al calce y margen quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.



M.A.E. Sergio Alfredo Amao Mendoza
Presidente del Comité de Transparencia de
la Auditoría Superior del Estado de Baja
California Sur.



Lic. Jorge Luis Vargas Navarro
Secretario Técnico



Lic. Miguel Ángel Luna Salaices
Director General de Asuntos Jurídicos.